

CONSTANCIA: la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, remitió respuesta a la solicitud de embargo de establecimiento de comercio, sin registrar por cuanto no fue plenamente identificado su propietario.

La Tebaida, Quindío, septiembre 26 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena oficiar
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Carolina Henao Vásquez
Demandada: Débora Londoño Pérez y otro
Radicación: 63401408900-2022-00060-00

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, y revisado el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se observa que se hizo mención de quien no es el propietario del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar, por lo que se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, indicando que la medida decretada mediante auto del 7 de junio del presente año, recae sobre el establecimiento denominado “PARQUEADERO EL AGUACATAL”, matrícula mercantil 244244, de propiedad del demandado ARLEX CARDOZO MONTOYA, 7.552.348.

Notifíquese,



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
Juez

